



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-0118

Radicado: 631304003001-2021-00305-00

Como la solicitud de suspensión del proceso está suscrita por todas las partes y se adecua a las prescripciones del núm. 2 del art. 161 del C.G.P., se ordenará la suspensión del proceso conforme lo pedido. Además, por cumplir los requisitos del Art. 119 ibídem, se aceptará la renuncia a términos de ejecutoria de la notificación de esta decisión.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR la suspensión del proceso ejecutivo promovido por la Compañía de Financiamiento Tuya S.A. contra el señor Edison Mora Gaitán, que correrá entre el 4 de febrero y el 3 de mayo de 2022, inclusive.

Segundo: Vencido el término de suspensión del proceso, **REANÚDESE** la actuación oficiosamente.

Tercero: ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a239ab8d8a7d191e88412941fc2aa3c7326d144971ea9180441e3a975d5718**

Documento generado en 07/02/2022 08:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>